



ENERO/2016
INT. 06

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 468 - - = 7

TEMUCO, 26 ENE. 2016

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por la **JUNTA DE VECINOS POBLACION LLAIMA** con fecha 13/04/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Volcán Calbuco N° 695, Población Llaima, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 43 N° 80 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1969;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 42 – 2015 de la Oficina Catastros y de Gestión de Inmuebles;
- d) La Declaración de Prescindencia N° 36/2015 de fecha 04/12/2015, del Jefe del Departamento Técnico y del Director del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 4023 de fecha 11/12/2015 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos Población Llaima;
- f) El Ord. N° 00084 de fecha 15/01/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos Población Llaima;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto TRA N° 272/32/2015, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;
- j) La Resolución Exenta N° 06 de fecha 13/01/2016, que autoriza uso de feriado legal al Director Serviu Araucanía, don Jorge Saffirio Espinoza;
- k) El Art. 16 del D.S. N° 355 de 1976 de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que establece el orden de subrogancia legal del Director
- l) La Resolución Exenta N° 648 de fecha 18/12/2013, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe del Departamento Programación y Control, dicto la siguiente:

ENERO/2016

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN LLAIMA, el inmueble ubicado en Calle Volcán Calbuco N° 695, Población Llaima, comuna de Temuco, que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 116,75 m2 :

NORTE: en 19,01 metros con acceso a equipamiento;
SUR: en 19,01 metros con terreno Escuela Llaima;
ORIENTE: en 06,14 metros con terreno Colegio Concepción, y
PONIENTE: en 06,14 metros con Calle Volcán Calbuco.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 43 N° 80, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1969.

2. El comodato tendrá una duración de **cinco** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Junta de Vecinos Población LLaima, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Junta de Vecinos Población Llaima al funcionamiento de una Sede Social para las funciones propias y de otras organizaciones comunitarias.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



HILDA GONZALEZ SOTO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MAF/JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA